

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 47/1994, de 11 de agosto, por el que se disuelve la agrupación entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato, y se constituye una nueva agrupación entre los de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener en común un puesto único de Secretaría

III.A.514

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha instruido de oficio un expediente para la constitución de una agrupación entre los Municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría; disolviendo simultáneamente la agrupación existente entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato.

El expediente se ha tramitado con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, con audiencia de los Ayuntamientos afectados y con el informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de La Rioja.

En virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Novena y de las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde, además, a la Comunidad Autónoma la ejecución en materia

de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de agosto de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.— Se disuelve la agrupación existente entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato, para sostenimiento de Secretaría en común, y se constituye una nueva agrupación entre los Municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

La nueva agrupación se regirá por los estatutos reguladores que forman parte del expediente de su constitución, y por las demás disposiciones legales que en cada momento sean aplicables a esta clase de agrupaciones.

Artículo Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la agrupación entre los Municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, en la clase tercera, declarándolo en situación de vacante.

En Logroño, a 11 de agosto de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo referente a la normativa aplicable en el suelo no urbanizable

III.C.1759

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día uno de Agosto de 1.994, adopto, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo referente a la normativa aplicable en el suelo no urbanizable.

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 126.5. y 128, en relación con el 114. todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de alegaciones y observaciones que durante dicho plazo puedan presentarse.

Agoncillo, a 2 de Agosto de 1.994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

Exposición pública del expediente para declaración de parcela sobrante

III.C.1760

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para la calificación como parcela sobrante de un terreno de 107 m². ubicado en el n° 32 de la Carretera de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de alegaciones durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 2 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994

III.C.1761

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio

de 1.994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Oficinas municipales.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albelda de Iregua, a 1 de agosto de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Publicación del acuerdo de inscripción de los ficheros automatizados municipales

III.C.1762

1.— Inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos.

La Disposición Adicional segunda, apartado dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes deberán adoptar una disposición para su regulación. Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, ha prorrogado el plazo establecido en aquella disposición adicional, en seis meses.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, en cuanto se refiere a la regulación de los ficheros automatizados gestionados por este Ayuntamiento, así como de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes de los once que legalmente la integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Determinar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, a los que afecta lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, son los que se relacionan a continuación:

Número 1.— Fichero automatizado de Padrón de Habitantes.

a) Finalidad: Formación del Padrón de Habitantes del Municipio de